

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 26 de septiembre pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de pavimentación de la calle del General Kirpatrick. Precio tipo, 680.693,05 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 16 de octubre de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—50.596)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA "HERMANDAD SINDICAL DEL CAMPO DE CIEMPOZUELOS" (ARANJUEZ)

Visto el Convenio Colectivo Sindical, acordado entre las representaciones Económica y Social de la "Hermandad Sindical del Campo de Ciempozuelos" (Aranjuez).

Resultando que con fecha 14 de agosto último fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 25 de junio por las representaciones de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable, emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 10 del pasado mes de agosto, en el que se hace constar que por dificultades que se ha podido confectionarse la tabla de rendimientos mínimos, ni el cálculo del salario hora; consignándose

asimismo de modo expreso en el artículo 19 del Convenio que el conjunto de acuerdos y mejoras de sus artículos no repercutirá en la elevación de precios;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 23 de agosto último, y en el que se hace constar que, examinados los artículos del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando que el artículo 4.º del Convenio señala que entrará en vigor el día que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1963, prorrogable tácitamente por periodos sucesivos de un año, de no denunciarse por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a su vencimiento, o al de cualquiera de sus prórrogas;

Resultando que con fecha 6 de septiembre último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación y remitida la Resolución correspondiente a las partes interesadas, a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24-1-59, dicha Resolución ha de considerarse firme por haber transcurrido el plazo legal sin haberse interpuesto recurso alguno contra la misma.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 25 de junio último, entre las representaciones Económica y Social de la "Hermandad Sindical del Campo de Ciempozuelos" (Aranjuez), se adapta, por razones de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse, una vez sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el art. 25 de su Reglamento;

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical, formalizado entre las representaciones Económica y Social de la "Hermandad Sindical del Campo de Ciempozuelos" (Aranjuez).

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Sr. Delegado Provincial de Sindicatos. Madrid.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL acordado entre las representaciones Económica y Social de la "Hermandad Sindical del Campo de Ciempozuelos" (Madrid), para las actividades del campo en el término municipal de dicha localidad.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.*—Las normas del presente Convenio Sindical Colectivo de Trabajo son de aplicación en la localidad y término municipal de Ciempozuelos.

Art. 2.º *Ambito funcional.*—Obligan sus preceptos a las actividades agropecuarias reguladas en este Convenio y en el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

Art. 3.º *Ambito personal.*—Será de aplicación este Convenio a las Empresas Agrícolas con residencia en el término municipal de Ciempozuelos, sus explotaciones o centros de trabajo, y a los trabajadores que empleen las mismas en las actividades anunciadas en el artículo anterior.

Art. 4.º *Ambito temporal.*—La obligatoriedad del presente Convenio Colectivo Sindical se establece por un periodo de tiempo que terminará el día 31 de diciembre de 1963 y entrará en vigor el día en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL. Se entenderá prorrogado tácitamente por periodos sucesivos de un año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º *Organización del Trabajo.*—La organización práctica del trabajo, dentro de las normas y orientaciones de este Convenio Colectivo Sindical y de las disposiciones legales vigentes, es facultad exclusiva de la Empresa, que responderá de su uso ante el Estado.

CAPITULO II

DEL CONTRATO DE TRABAJO AGRICOLA

Art. 6.º *Definición y objeto del contrato.*—En lo que se refiere al Contrato de Trabajo, en cuanto a su concierto verbal o escrito, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la ley de Contratos de Trabajo y en el Reglamento de

Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

Art. 7.º *Ingreso del personal.*—La admisión del personal por las Empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

Teniendo en cuenta las modalidades específicas del trabajo en la agricultura, la contratación podrá efectuarse de forma directa, dando cuenta después a la Oficina de Colocación para su control.

CAPITULO III

RETRIBUCION DE LOS TRABAJADORES

Art. 8.º *Salario mínimo de los trabajadores fijos:*

| | | |
|---------------------|------|---------------|
| Capataz | 60,— | ptas. diarias |
| Mayores de 18 años | 50,— | " " |
| De 16 y 17 años ... | 45,— | " " |
| De 14 y 15 años ... | 40,— | " " |

Estos trabajadores realizarán toda clase de faenas agrícolas, excepto las de siega y conducción de maquinaria.

Art. 9.º *Salario mínimo de los trabajadores eventuales:*

| | | |
|---------------------|------|---------------|
| Mayores de 18 años | 75,— | ptas. diarias |
| De 16 y 17 años ... | 60,— | " " |
| De 14 y 15 años ... | 50,— | " " |

La norma contenida en el artículo anterior respecto a las faenas a realizar es también aplicable a estos trabajadores.

Art. 10.º *Salario mínimo de la mujer.* El salario mínimo de la mujer, tanto si tiene carácter fijo como eventual, será el 80 por 100 respectivo del establecido para el varón.

Art. 11.º *Salarios mínimos de los trabajadores empleados en faenas con ganado de labor.*

| | | |
|--------------------------------|------|---------------|
| <i>Fijos</i> | | |
| Mayoral... .. | 60,— | ptas. diarias |
| Gañán | 55,— | " " |
| Menores de 16 a 18 años | 40,— | " " |

| | | |
|--------------------------------|------|---------------|
| <i>Eventuales</i> | | |
| Mayoral... .. | 70,— | ptas. diarias |
| Gañán | 60,— | " " |
| Menores de 16 a 18 años | 55,— | " " |

Mayoral.—Es el trabajador que tiene asignado el trabajo de una yunta o par de labor y además la dirección práctica del trabajo de los gañanes a su cargo, en número de cuatro como mínimo.

Gañán.—Es el trabajador que tiene asignado una yunta o par de labor y está subordinado jerárquicamente al mayoral.

Art. 12.º *Retribución mínima del personal empleado en el cuidado del ganado de renta, cualquiera que sea su especie:*

| | | |
|--------------------------------|------|---------------|
| <i>Fijos</i> | | |
| Mayoral... .. | 55,— | ptas. diarias |
| Pastores... .. | 45,— | " " |
| Zagales de 16 a 18 años | 35,— | " " |

Eventuales

| | | |
|--------------------------------|------|---------------|
| Mayoral... .. | 65,— | ptas. diarias |
| Pastores.. .. | 55,— | " " |
| Zagalos de 16 a 18 años | 45,— | " " |

Se entiende por Mayoral aquel que tiene a sus órdenes uno o varios Pastores o Ganaderos.

Los Pastores que aportan al rebaño del propietario ganado propio, sufrirán en su salario la deducción que resulte, por el valor de las excusas, que deberán ser tasadas de acuerdo con la costumbre local, con derecho de las partes, caso de disconformidad, para recurrir ante la Delegación Provincial de Trabajo, que será quien cifre la cantidad deducible, previo el asesoramiento oportuno.

Art. 13. Retribución mínima de los guardas o vigilantes de fincas rústicas: Fijos

| | | |
|-------------------------------|------|---------------|
| Guardas Jurados ... | 65,— | ptas. diarias |
| Guardas sin juramentar | 50,— | " " |

Eventuales

| | | |
|-------------------------------|------|-----|
| Guardas sin juramentar | 62,— | " " |
|-------------------------------|------|-----|

Quedan excluidos del presente Convenio los Guardas que presten servicios a las órdenes de la Hermandad Sindical Local del Campo, por el hecho de que éstos han de regirse por la Orden del Ministro Secretario General del Movimiento de fecha 20 de julio de 1960, en concordancia con el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

Art. 14. Retribución mínima para profesiones de oficios varios: Fijos

| | | |
|-----------------------|-------|---------------|
| Oficial de 1.ª | 100,— | ptas. diarias |
| Oficial de 2.ª | 90,— | " " |
| Oficial de 3.ª | 80,— | " " |

Eventuales

| | | |
|-----------------------|-------|-----|
| Oficial de 1.ª | 115,— | " " |
| Oficial de 2.ª | 105,— | " " |
| Oficial de 3.ª | 95,— | " " |

La clasificación en Oficiales de primera, segunda y tercera se efectuará teniendo en cuenta la perfección adquirida en el oficio.

Los conductores de camiones y automóviles con conocimientos mecánicos serán considerados como Oficiales de primera.

Los conductores de máquinas, tales como tractores, excavadoras, etc., igualmente con conocimientos mecánicos, serán considerados como Oficiales de segunda.

No poseyendo conocimientos mecánicos, los conductores de camiones y automóviles, se considerarán como Oficiales de segunda, y los de máquinas, como Oficiales de tercera.

Los tractoristas con diploma obtenido en los cursillos organizados por el Ministerio de Agricultura, percibirán 3 pesetas más de la retribución que se fija en el presente artículo para la categoría profesional que le corresponda.

En las demás profesiones (albañiles, herreros, carpinteros, etc.) para su clasificación profesional se estará a las determinaciones dadas por las Reglamentaciones de Trabajo que afecten a estas profesiones.

Art. 15. Incrementos que lleva el salario del obrero eventual.—En el salario de los trabajadores eventuales, comprendidos en este Convenio, van incluidas las cantidades correspondientes al descanso dominical, días festivos no recuperables y gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, así como las vacaciones.

Art. 16. Aumentos por años de servicio.—Los trabajadores calificados como fijos disfrutarán de aumentos por años de servicio, consistentes en dos bienes, equivalentes cada uno al 5 por 100 de los salarios que se determinan en el presente Convenio, y tres quinquenios, importando cada uno el 10 por 100 del mismo salario. El tiempo empezará a contarse desde el día 1 de enero de 1962 para los que ya estuvieran empleados, y para los ingresados con posterioridad, desde la fecha en que adquieran carácter de fijos.

Los bienes y quinquenios se computarán, dentro de cada categoría, en razón del tiempo servido en la misma dentro de la Empresa, devengándose a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumplan.

Art. 17. Cesión o traspaso de una Empresa.—La Empresa que, jurídicamente o de hecho, continúe el negocio de otra, se hará cargo de todo su personal en análogas condiciones que disfrutaba con la Empresa cesante, ya que, según el artículo 79 del Texto refundido de la Ley de Contratos de Trabajo, no terminará el contrato de trabajo por cesión, traspaso o venta de la explotación, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones.

Art. 18.—Casos especiales de retribución.—El personal obrero podrá realizar trabajos de categoría superior a la suya, en casos excepcionales de perentoria necesidad y corta duración, percibiendo, durante el tiempo de prestación de su servicio, la retribución de la categoría que circunstancialmente resulte adscrito.

Si permanece durante tres meses consecutivos en el desempeño de esta categoría superior, consolidará la misma de manera automática.

Si por las conveniencias de la Empresa se destinara a un obrero a trabajos pertenecientes a categoría profesional inferior a la que esté adscrito, conservará el jornal correspondiente a su categoría.

Si el cambio de destino aludido en el párrafo anterior tuviese su origen en petición del obrero, se asignará a éste el jornal que corresponda al trabajo efectivamente prestado.

CAPITULO IV

JORNADA Y DESCANSO

Art. 19. La jornada será de seis horas en los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, y de siete horas en los restantes meses del año.

Art. 20. La jornada comienza y termina en el tajo, no sufriendo descuento alguno por camino en las fincas situadas a menos de 3 kilómetros de la población; en las situadas a mayor distancia, se descontarán diez minutos por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta, o se compensarán a razón del tiempo invertido y con arreglo al salario que corresponde percibir a cada especialidad. La fracción de kilómetro se considerará como kilómetro entero.

Art. 21. El trabajo de los muleros dará comienzo y terminará en el domicilio de la Empresa.

Art. 22. Con respecto a los trabajos en domingos y días festivos, se estará a lo dispuesto en la ley de Descanso Dominical.

Quando se trabaje en domingo o en fiesta abonable y no recuperable, sin recibir descanso en la semana, en compensación percibirán el salario de ese día incrementado en un 140 por 100.

Art. 23. A los obreros fijos no se les descontará del salario las horas perdidas al interrumpirse los trabajos como consecuencia de las inclemencias del tiempo, quedando obligados a la recuperación del tiempo perdido.

Tratándose de trabajadores eventuales, si la jornada de trabajo tuviese que ser suspendida por las causas indicadas en el párrafo anterior, antes del mediodía, no procederá la recuperación de las horas perdidas, percibiendo el trabajador medio jornal, cualquiera que fuesen las horas trabajadas. Si la interrupción ocurriese por la tarde, se abonará el jornal completo.

Art. 24. En cuanto al trabajo en horas extraordinarias, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia.

CAPITULO V

GRATIFICACIONES, VACACIONES Y LICENCIAS

Art. 25 Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad consistirán en diez días del salario que se fija en este Convenio.

Igualmente los trabajadores tendrán derecho a diez días naturales de vacaciones retribuidas al año.

Los trabajos a destajo o a tarea deberán ser aceptados libremente por las partes.

Art. 26. Licencias.—Los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo que tengan las condiciones de fijos, podrán solicitar licencias con derecho a sueldo en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador.

b) Muerte o entierro del cónyuge, ascendiente, descendiente o hermanos; enfermedad grave del cónyuge, padre o hijo y alumbramiento de esposa.

c) Para dar cumplimiento a un deber de carácter público impuesto por las leyes y disposiciones vigentes.

La duración de estas licencias será de cinco días en caso de matrimonio y de uno en los demás casos. Por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de un deber de carácter público.

Art. 27. Cuando un obrero fijo tenga que incorporarse al Servicio Militar, tanto por alistamiento obligatorio como voluntario, se le reservará la plaza, computándosele el tiempo que permanezca en el mismo a efectos de antigüedad.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES ADICIONALES

Art. 28. Cuantas mejoras de retribución se otorgan a los trabajadores en el presente Convenio se consideran como voluntarias por parte de las Empresas, a los efectos previstos en el Decreto de 21 de mayo de 1958 y Orden de 12 de abril siguiente, y en su consecuencia, quedan exentas de cotización en régimen de Seguros Sociales.

Art. 29. Las partes que establecen este Convenio manifiestan, y así lo hacen constar a los efectos oportunos, que las mejoras de retribución pactadas no podrán determinar en ningún caso alza de precios.

Art. 30. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Trabajo Agrícola para la provincia de Madrid.

En prueba de conformidad firman el presente en Ciempozuelos, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.

José Díaz-Pines y Olivares, Secretario del Convenio Colectivo Sindical celebrado en Ciempozuelos, para las actividades agrícolas y de aplicación al término municipal de dicha localidad, del que ha sido Presidente el Ilmo. señor don Francisco García Rosado.

Certifico: Que cuanto antecede es copia literal del Convenio Colectivo Sindical expresado, cuyo original, firmado y rubricado en todas sus páginas por el ilustrísimo señor Presidente, con las firmas de los componentes de la Sección Económica de la Comisión Deliberadora, obra en mi poder, al que me remito. Los componentes de la Sección Social aceptaron los cargos, tomaron parte en las deliberaciones y aprobaron, decidiendo últimamente no estampar sus firmas, fundamentándolo en que no eran unos verdaderos representantes sociales, temiendo que por esta causa pudieran reprocharles los trabajadores del término.

Y para que así conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, que firmo y sello en Ciempozuelos, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.—(Firmado.)
(G. C.—4.859) (O.—50.576)

Ministerio de Obras Públicas

**Dirección General de Obras Hidráulicas
Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª**

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de abastecimiento de aguas de Valjunquera (Teruel).

Hasta las trece horas del día 12 de noviembre de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 920.371,54 pesetas.

La fianza provisional, a 18.407,50 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de noviembre de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo

plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro:** La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª **Junta de subasta:** Estará integrada, además de por las componentes indicadas en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la

Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—4.819) (O.—50.545)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción.—Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de distribución de aguas de Nalda (Logroño).

Hasta las trece horas del día 12 de noviembre de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 660.440,81 pesetas.

La fianza provisional, a 13.208,90 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 17 de noviembre de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según Documento Nacional de Identidad núm., con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos

por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.—Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 11 de octubre de 1962.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—4.820) (O.—50.546)

Institución Sindical "Virgen de la Paloma"

Se convoca concurso público para contratar los servicios de limpieza en los edificios que comprende este Centro, por un presupuesto total máximo de seiscientos veinticuatro mil pesetas (624.000 pesetas).

A quienes pueda interesar este CONCURSO, pueden solicitar información y examinar el pliego de condiciones en la Secretaría de la Comisión Ejecutiva Delegada de esta Institución, calle de Francos Rodríguez, 114, en horas de 10 a 14,30.

El plazo de presentación de pliegos termina el día 13 del próximo mes de noviembre del año actual, a las catorce horas, celebrándose la apertura de los mismos al día siguiente, a las 17 horas.

Madrid, 24 de octubre de 1962.—El Presidente de la C. E. D., José Fernández Cela.

(G. C.—4.987) (O.—50.668)

Institución Sindical "Virgen de la Paloma"

Se convoca concurso restringido para contratar las obras de reparación de aceras del segundo bloque de edificación de este Centro, por un presupuesto total máximo de ochenta y ocho mil ciento setenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos (88.172,34 pesetas).

A quienes pueda interesar este CONCURSO, pueden solicitar información y examinar el pliego de condiciones en la Secretaría de la Comisión Ejecutiva Delegada de esta Institución, calle de Francos Rodríguez, 114, en horas de 10 a 14,30.

El plazo de presentación de pliegos termina el día 13 del próximo mes de noviembre del año actual, a las 14 horas, celebrándose la apertura de los mismos al día siguiente, a las 17 horas.

Madrid, 23 de octubre de 1962.—El Presidente de la C. E. D., José Fernández Cela.

(G. C.—4.988) (O.—50.669)

Institución Sindical "Virgen de la Paloma"

Se convoca concurso restringido para contratar las obras de reparación de techos en aulas del primer bloque de edificación de este Centro, por un presupuesto total máximo de ochenta y siete mil novecientos treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos (87.933,50 pesetas).

A quienes pueda interesar este CONCURSO, pueden solicitar información y examinar el pliego de condiciones en la Secretaría de la Comisión Ejecutiva Delegada de esta Institución, calle de Francos Rodríguez, 114, y en horas de 10 a 14,30.

El plazo de presentación de pliegos termina el día 13 del próximo mes de noviembre del año actual, a las catorce horas, celebrándose la apertura de los mismos al día siguiente, a las 17 horas.

Madrid, 23 de octubre de 1962.—El Presidente de la C. E. D., José Fernández Cela.

(G. C.—4.989) (O.—50.670)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En expediente que se instruye en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, por delegación del Tribunal Supremo de Justicia, para cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio del cargo tenía constituida el Procurador don Pedro Ortiz de Novales, se anuncia el cese de su cargo del expresado señor, para que en término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan formularse ante este Lecanato reclamaciones contra la expresada fianza, apercibiendo a aquel que tenga algún derecho contra la misma que, de no hacer uso de él dentro del citado plazo, le parará el perjuicio a que en lugar hubiera derecho.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.661)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número dos, de Madrid, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de don Pedro Castillo Gascón, contra don Alonso Peláez Embid, sobre reclamación de dos

mil seiscientos noventa y ocho pesetas de principal, más gastos de protesto, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los siguientes bienes muebles:

Un televisor de la marca «Philips», de 17 pulgadas, núm. ZB. 11.531.

Para cuya subasta se ha señalada en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana; haciéndose constar:

Que el televisor sale por primera vez a pública subasta por el tipo de ocho mil pesetas (8.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores que deseen tomar parte en la misma el diez por ciento del referido tipo.

Encontrándose el citado televisor en el domicilio de la depositaria doña Amalia Lorenzo Escobar, calle de Hermenegildo Bielsa, quince, donde podrá ser examinado por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.692)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital, por providencia de este día, dictada en autos promovidos por doña María del Carmen Lafuente Pérez, sobre declaración de pobreza para litigar en autos de mayor cuantía con don Javier Agustí Peypoch, sobre privación de la patria potestad de sus hijos menores de edad Francisco Javier, Enrique y María de Lourdes Agustí Lafuente, ha acordado admitir a trámite la demanda y sustanciarla por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentes, y conferir traslado de ella al demandado don Javier Agustí Peypoch, de ignorado domicilio y paradero, como se verifica por medio de la presente, para que dentro del término de nueve días comparezca y conteste dicha demanda, previéndole que las copias simples de la demanda y documentos están a su disposición en Secretaría, y que de no verificarlo se continuará el incidente con la sola intervención del señor abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal al demandado don Javier Agustí Peypoch, cuyo domicilio y paradero se desconoce, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y lo firmo en Madrid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(C.—23.199)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos a instancia de don José Luis Sáenz Fernández, contra don Carlos Navarrete Rivera, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la participación de finca embargada como de la propiedad de dicho deudor, consistente en:

La sexta parte indivisa de la finca sita en esta capital, y su calle de Escilla, número veinticuatro, afueras del portillo de Embajadores, en las Peñuelas del Niño, a la derecha del paso de Santa María de la Cabeza, que linda por su fachada, a dicha calle, en línea de veinte metros; por el testero, en línea de cinco metros cinco centímetros, con la línea de circunvalación del ferrocarril del Norte; por la medianería derecha, entrando, en línea de 14,55 metros, con casa de don Pedro Pérez, número veintidós, de la misma calle, y por la medianería

izquierda, en línea de 20,05 metros, con la expresada vía de ferrocarril.

Tasada dicha sexta parte indivisa en la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y tres pesetas con sesenta y seis céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de diciembre próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—29.691)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado, Juez de primera instancia número veintinueve, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Antonio Castro Juárez, representado por el Procurador don Herminio Sánchez Sánchez, contra don Faustino Barras Corbacho, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes muebles:

Una cafetera exprés, marca «Faema», de dos portas dobles, eléctrica, con motor acoplado núm. A.-3, preparada para funcionar con gas, serie Marte.

Un molino dosificador de café, marca «Acys», de 125 voltios, núm. 341.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día catorce de noviembre próximo, a las once horas; bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trece mil pesetas, en que se han tasado dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento de dicho tipo de subasta; sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan están en poder del demandante don Antonio Castro Juárez, y se encuentran en su establecimiento de la calle de San Bernardo, número ciento doce, bajo, de esta

capital, donde pueden ser examinados por los licitadores que así lo deseen.

Dado en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, para su publicación, con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—29.682)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO
CEDULA DE CITACION

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, en el expediente de dominio seguido ante mismo a instancia de don José Peña Carrasco; María del Carmen Peña Carrasco, asistida de su esposo; Doña Dolores Peña Carrasco, asistida de su esposo, y don Nicolás González Villegas, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca sita en la calle de Peña Labra, números dos y cuatro (barrio de Doña Carlota, Vallecas), de esta capital, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno, situada en el barrio de Doña Carlota (Vallecas), hoy Madrid, calle de Peña Labra, números dos y cuatro, según el Registro Fiscal, antes llamada de Los Eduardos. Ocupa una superficie de mil novecientos cuarenta y un metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados, equivalentes a veinticinco mil once pies, y tiene la forma de un cuadrilátero irregular, cuyos linderos son los siguientes: Norte, en línea de 63,30 metros, con finca perteneciente a «Cerámicas Puig, Sociedad Anónima»; al Este, en línea de 38,20 metros, con la calle de Irradiación, antes Gutiérrez Sañudo; al Sur, en línea de 57 metros, con la calle de Peña Labra, antes de Los Eduardos, y al Oeste, en línea de 27,80 metros, con la calle de Pico Pañagolosa, antes Juan Prim.

Habiéndose dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Nieto García.—Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—Dada cuanta; se tiene por cumplido a los interesados con lo que venía acordado, y proveyendo al escrito inicial, fórmese expediente de dominio y dese traslado al Ministerio Fiscal de esta Audiencia mediante la entrega de las copias simples que se presenten. Cítese en el domicilio designado en el escrito al colindante «Cerámicas Puig, Sociedad Anónima», en la persona de su apoderado o legal representante, y convóquese a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital y del Juzgado municipal número veinticuatro, de los de esta capital, e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de la citación al primero y al de la publicación de los edictos los segundos, comparezcan ante este Juzgado, donde se les pondrá de manifiesto el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Jesús Nieto.—Ante mí, P. S., Eduardo Castellanos. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de citación en forma a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata, por el término acordado, expido la presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.684)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de esta capital.

Por el presente edicto hace saber:

Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 288, de 1959, seguidos a instancia de don Angel Lázaro Vela, contra don Daniel Udó, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia del día de hoy, dictada a instancia de la parte actora, ha sido acordado sacar a la venta en primera pública subasta, por término de ocho días, precio de tasación, y bajo las condiciones que al final se indican, los bienes muebles embargados que a continuación se relacionan:

Una casa-barracón, sita en el barrio de Yacundé, de Santa Isabel, de Fernando Pío, construido de madera, con techo de cinc, dividido en departamentos. Un aparato de radio marca «Pie». Un aparador. Una nevera marca «Pirineo». Un reloj de pared, marca «León». Un juego de mimbres, compuesto de cuatro sillones y una mesa. Cuatro butacas de madera. Tres ceniceros de pie. Un armario aparador con luna. Una máquina de coser de pie, marca «Alfa». Una lámpara eléctrica de pie. Una mesa de mimbres redonda. Un aparador. Un espejo ovalado. Dos cuadros de metal. Tres pedestales. Una mesa cuadrada de comedor. Un florero. Y dos pares de calcetines.

Tasado todo ello en la suma de veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diez de noviembre próximo, a las doce horas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.698)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO
CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en el incidente de pobreza seguido ante el mismo a instancia de don José Andrade Martín, representado de oficio por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, para litigar contra doña María Victoria Silva Amo, sobre declaración de fallecimiento de la misma, se ha dictado providencia en el día de hoy, por la que se acuerda dar traslado de la demanda a doña María Victoria Silva Amo y al señor A. del Estado, emplazándoles para que dentro del término de nueve días comparezcan a contestar la demanda, previniendo a la doña María Victoria Silva Amo que, de no comparecer, se sustanciará el incidente tan sólo con el señor A. del Estado.

Se hace constar que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la demandada.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña María Victoria Silva Amo, a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(C.—23.198)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Fernando Aguilar Galliana, en nombre de «Portland Azud,

Sociedad Anónima», contra don Camilo Rodríguez Cobacho, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta, en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes embargados a dicho demandado, consistentes en:

Una máquina o prensa para fabricación, accionada a mano, en regular estado de conservación; y

Otra máquina, de las mismas características que la anterior, también accionada a mano, en regular estado de conservación.

Valorados dichos bienes pericialmente en la cantidad de quince mil pesetas.

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de dicha valoración; cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día veinte de noviembre del año en curso y hora de las doce; advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y sin que previamente se consignen en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de referida suma de once mil doscientas cincuenta pesetas; y

Que los licitadores podrán examinar en Secretaría la relación y justiprecio detallado de los bienes, que se encuentran en poder del demandado.

Madrid, veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.688)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 72.653, por 4.100 pesetas, fecha 28 de octubre de 1961, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 19 de octubre de 1962.—Por el Interventor, José A. León.

(A.—29.694)

ANUNCIO

Por el presente se hace público para general conocimiento, y muy especialmente para el de los industriales del papel y artes gráficas de esta capital, que desde 1 de julio último ha cesado en toda actividad, dentro de la «Imprenta Barrios», con domicilio en calle Antonio Pirala, núm. 1, don Pedro Barrios Jiménez, que venía desempeñando sus funciones como Administrador de la misma; por lo que, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, la indicada Empresa advierte a toda clase de personas naturales o jurídicas no reconocerá ni admitirá las obligaciones ni responsabilidad alguna derivada de los actos o negocios jurídicos de cualquier clase que, utilizando el nombre de la misma, pudiera intentar concluir, o de hecho realizara contra la voluntad de ésta, el indicado don Pedro Barrios Jiménez.

Madrid, 20 de octubre de 1962.

(A.—29.696)

AVISO

Don Víctor Rojas Pascual, propietario del establecimiento de vinos sito en el paseo Alberto Palacios, núm. 25, Villaverde Alto, cede el mismo en traspaso, con todos sus derechos y enseres, a don Divino Valtueña Jiménez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Divino Valtueña, Barrio Valdezarza, bloque 47, postal B, tercero izquierda, de dos a cuatro.

(A.—29.699)